



**AYUNTAMIENTO
DE TIJUANA**

EL C. LIC. BERNARDO PADILLA MUÑOZ, Secretario de Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley, -----

CERTIFICA:

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día dieciocho de febrero de dos mil dieciséis, se encuentra un acuerdo relativo al dictamen XXI-DE-02/2016 que a la letra dice: -----

ACTA No. 35.” tomando en consideración:- -----

PRIMERO.- Que de acuerdo a información del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), Tijuana es uno de los Municipios más importantes del país por su dinámica productiva y poblacional, que concentra el 50 por ciento de la población del Estado de Baja California (1.5 millones de habitantes aproximadamente según el Censo Nacional de Población de 2010), de los cuales se emplea a más de 630 mil personas en alrededor de 45 mil empresas.-----

SEGUNDO.- Que en el estudio “Doing Business 2014” publicado por el Banco Mundial, y en el cual se compara el rendimiento de las 32 ciudades más importantes del país en materia de facilidad para realizar negocios a partir de las regulaciones que impactan en las pequeñas y medianas empresas, Tijuana se posicionó en el lugar 30, lo que hace necesario generar acciones de mejora en materia de regulación municipal y agilización de procesos internos a fin de facilitar la formalización de empresas en el Municipio, como medio para apoyar el desarrollo económico local.

CLASIFICACIÓN DE LA
CATEGORÍA



**Ciudad con mejor
desempeño en México**

Apertura de un negocio	30	Celaya
Manejo de permisos de construcción	30	Colima
Registro de propiedades	18	Colima
Cumplimiento de contratos	26	Zacatecas

TERCERO.- Que atentos a lo mencionado, el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, tiene como una de sus prioridades la implantación de una política moderna de fomento económico enfocada a generar desarrollo en los sectores estratégicos del Municipio, a fin de incentivar de manera creciente la inversión productiva y la generación de empleos, a través de acciones de promoción económica encabezadas por el Ayuntamiento, que cuenten con la participación activa de los sectores público, privado, académico y social del Municipio.-----

CUARTO.- Que es interés del Ayuntamiento de Tijuana apoyar la consolidación y desarrollo de sectores estratégicos para la localidad, tales como: la industria de la construcción, la industria electrónica, la industria aeroespacial, la industria automotriz, la industria de productos médicos, la industria de turismo de salud, el comercio de productos alimenticios y el comercio de productos no



AYUNTAMIENTO DE TIJUANA

alimenticios, entre otros, generando esquemas que impulsen el desarrollo de actividades de estos sectores, apuntalados por apoyos que privilegien la generación de encadenamientos productivos que agreguen valor a la economía local.-----

QUINTO.- Que dada la enorme población de empresas y el gran potencial para emprender nuevos negocios, es imperativo para el Ayuntamiento de Tijuana poner en marcha acciones en materia de mejora regulatoria que faciliten la realización de los trámites para registrar la apertura de nuevos negocios ante la administración municipal, en particular aquellos cuyas actividades no representan riesgo o amenaza evidente para el medio ambiente del Municipio y sus habitantes.-----

SEXTO.- Que es necesario modificar el Reglamento del Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Municipio de Tijuana, Baja California, para permitir a un mayor número de ciudadanos y empresas del municipio el acceso a la utilización de esta herramienta tecnológica para la obtención de la licencia de operación en un tiempo máximo de 72 horas hábiles, lo que permitiría facilitar el proceso de regularización de empresas, con el consecuente beneficio en la creación y conservación de empleos, así como en la formalización de inversiones productivas en la ciudad. Asimismo, dejar considerar como requisito obligatorio el pago del impuesto predial, dado que la mayoría de los ciudadanos que se presentan a realizar el trámite rentan el espacio donde pretenden realizar actividades productivas.-----

SÉPTIMO.- Que es necesario modificar el Reglamento de Rótulos, Anuncios y Similares para el Municipio de Tijuana, Baja California, para permitir que las empresas de la ciudad tengan el derecho de contar con un anuncio denominativo adosado y/o pintado no mayor de dos metros cuadrados sin necesidad de tramitar licencia de anuncios, dejando para anuncios de mayor tamaño y para anuncios destinados a la publicidad la necesidad de tramitar dicha licencia. Lo anterior, permitiría a un mayor número de ciudadanos y empresas del municipio tener el derecho a que su negocio este identificado con su nombre, marca o razón social, siempre que este no esté destinado a un fin publicitario.-----

OCTAVO.- Que el Municipio de Tijuana, Baja California, se encuentra representado por el Ayuntamiento, quien tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6, primer párrafo, de la *Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California*.-----

NOVENO.- Que el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, es el órgano de Gobierno del Municipio; se integra por un Presidente Municipal, un Síndico Procurador, un Síndico Social y por quince Regidores, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 de la Ley citada en el Considerando anterior, en relación con el Bando Solemne de la H. Legislatura del Estado, publicado en el *Periódico Oficial del Estado de Baja California*, del 29 de noviembre del 2013.-----

DÉCIMO.- Que atentos a lo dispuesto por la fracción II del artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, el Municipio está facultado para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, el Bando de Policía y Gobierno y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la administración pública municipal, regulen y aseguren la participación ciudadana y vecinal.-----

DÉCIMO PRIMERO.- Que la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California*, en su artículo 76 establece entre otros aspectos que el Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para regular directa y libremente las materias de su competencia, y a su vez el artículo 82 de la misma Carta Cívica Estatal, señala que para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, el Ayuntamiento tiene a su



**AYUNTAMIENTO
DE TIJUANA**

cargo, entre otras, la atribución de regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines; igualmente; expedir el Bando de Policía y Gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas.-----

DÉCIMO SEGUNDO.- Que por otra parte, el artículo 3 de la *Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California*, dispone que los municipios de Baja Californiagozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad, y que los Ayuntamientos en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial; de lo que se infiere, aunado a lo mencionado en las consideraciones anteriores, que el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver sobre las reformas a las disposiciones municipales y al Bando de Policía y Gobierno.-----

DÉCIMO TERCERO.- Que en esa misma tesitura, y sobre la base de las consideraciones anteriores, se perfila necesaria la reforma a los artículos 8, 28 y 43 del *Reglamento del Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Municipio de Tijuana, Baja California*, así como realizar una adición al artículo 22 del *Reglamento de Rótulos, Anuncios y Similares para el Municipio de Tijuana, Baja California*.-----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se aprueba la reforma de los artículos 28 y43, y la derogación de la fracción I del artículo 8, del *Reglamento del Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Municipio de Tijuana, Baja California*, para quedar en los términos del anexo único, el cual se transcribe como se insertase a la letra.-----

SEGUNDO.- Se aprueba la adición al artículo 22 *Reglamento de Rótulos, Anuncios y Similares para el Municipio de Tijuana, Baja California*, para quedar en los términos del anexo único, el cual se transcribe como se insertase a la letra.-----

TRANSITORIO-----

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Periódico Oficial del Estado de Baja California, órgano de difusión del Gobierno del Estado*.-----

SEGUNDO.- Publíquese en la *Gaceta Municipal* para conocimiento de los habitantes del Municipio de Tijuana, Baja California.-----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil dieciséis.-----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**



LIC. BERNARDO PADILLA MUÑOZ



ANEXO UNICO

Reglamento del Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Municipio de Tijuana, Baja California

ARTICULO 8. El SARE operará exclusivamente para las empresas MIPYME que cumplen con las siguientes condiciones:

I. Derogada;

ARTICULO 28. La documentación que el interesado deberá entregar en la Ventanilla de Atención, a través del Portal Electrónico SARE, para realizar el trámite para la obtención de la Licencia de Operación, es la siguiente:

VI. Cuando el solicitante sea propietario del predio, recibo oficial del pago de impuesto predial, del año correspondiente de la solicitud;

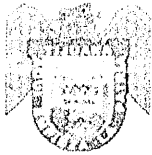
ARTÍCULO 43. Las empresas interesadas en obtener el Aviso de Apertura Inmediata deberán llenar el Formato Electrónico disponible en el Portal del Programa, y adjuntar en formato digital la siguiente documentación:

IV. Cuando el solicitante sea propietario del predio, recibo oficial de pago del impuesto predial del inmueble donde se pretende establecer la empresa, correspondiente al año de la solicitud;

lumi

at

@



AYUNTAMIENTO
DE TIJUANA

ANEXO UNICO

Reglamento de Rótulos, Anuncios y Similares para el Municipio de Tijuana, Baja California

Artículo 22. No se requiere licencia, autorización temporal, ni aviso, cuando los anuncios se encuentren en el interior de un edificio o local comercial, aun cuando se observen desde la vía pública, siempre que no excedan de una longitud de 60 centímetros, una altura de 60 centímetros y no se trata de anuncios de proyecciones ópticas o electrónicas.

Adicionalmente, no requerirán licencia, autorización temporal, ni aviso, los anuncios exteriores que no excedan de 2 metros cuadrados, siempre y cuando sean adosados o pintados y cuya utilización sea exclusivamente para la denominación del negocio. Los anuncios de estas características cuya utilización sea con carácter publicitario, requerirán la autorización por parte de la Dirección, de conformidad con el presente Reglamento;

luna
ca

ca